

- Inicio Vista
- Correo nuevo
- Eliminar
- Archivar
- Informar
- Limpiar
- Mover a
- Leído / No leído
- Carpetas
- Bandeja de entrada 19
- Borradores 22
- Elementos enviados
- Elementos eliminados 3
- Correo no deseado
- Archivo
- Notas
- CORREO REVISADO
- AGOSTO DE 2022
 - MEMORIALES 2 QUI...
 - MEMORIALES 2 QUI...
 - MEMORIALES 2 QUI...
 - MEMORIALES DICIE...
 - MEMORIALES ENER...
 - MEMORIALES ENER...
 - MEMORIALES FEBRE...
 - MEMORIALES MAR...
 - MEMORIALES MES ...
 - MEMORIALES MES F...
 - MEMORIALES MES J...
 - MEMORIALES MES J...
- SEPTIEMBRE DE 2022
 - DEMANDAS NUEVAS
 - Historial de conversac...
- OCTUBRE DE 2022
 - 03/10/2022 3
 - 04/10/2022
 - 05/10/2022
 - 06/10/2022
 - Suscripciones de RSS
 - TUTELAS E INCIDENTES
 - TUTELAS PARA REPAR...

RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE ORDENÓ LA INTEGRACIÓN COMO LITIS CONSORCIO NECESARIO A COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. RAD. 05154-31-12-001-2022-00084-00

El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, [haga clic aquí](#).

ALL - NOTIFICACIONES
 Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Caucaasia
 CC: notificacionesjudiciales@tigo.com.co; camilopr18@gmail.com; Graciela.rodriguez@eiasa.com.co; Yovanegrete13@hotmail.c
 Tue 6/10/2022 3:58 PM

- RECURSO REPOSICIÓN EDIO... 180 KB
- ENVIO DE PODER Elemento de Outlook
- Poder Edioivadid Negrete Ro... 166 KB

4 archivos adjuntos (818 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

Señores
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE ORDENÓ LA INTEGRACIÓN COMO LITIS CONSORCIO NECESARIO A COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P

Exp. No. 05154-31-12-001-2022-00084-00

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.504.702** de Bogotá, T.P. No **97.305** del **C.S.J.**, actuando en mi calidad de apoderado principal de la sociedad **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P.**, según consta en el poder debidamente conferido en los términos del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 del 2022 que allego, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición en contra del auto que ordenó la integración de mi representada al presente proceso como litis consorcio necesario, de acuerdo al memorial que se adjunta.

De igual manera, solicito respetuosamente me sea reconocida personería jurídica adjetiva para actuar como apoderado principal de **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P**

Recibo notificaciones en las direcciones electrónicas: notificaciones@allabogados.com

El presente correo se envió con copia al demandante, al apoderado de la parte actora, y a los demás intervinientes dentro del proceso, conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 del 2022.

- Se adjunta Recurso de Reposición.
- Poder debidamente conferido de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020. Hoy Ley 2213 del 2022.
- Certificado de existencia y representación legal de **COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P**
-
-

AGRADECEMOS CONFIRMAR RECIBIDO.

Cordialmente,

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY

CC No. 80.504.702 de Bogotá

TP No. 97.305 del CSJ

"El presente mensaje puede contener información confidencial o de uso exclusivo de **ÁLVAREZ, LIÉVANO, LASERNA S.A.S.**, por lo que la intención del autor es que llegue únicamente al receptor autorizado. Si usted no es el destinatario del mismo, favor responder inmediatamente el mensaje vía correo electrónico al emisor, y borrar y destruir tanto el mensaje como sus anexos. Favor tener en cuenta que cualquier divulgación, distribución, copia, o uso no autorizado de la información se encuentra estrictamente prohibido y su uso no autorizado es ilegal".

- Responder
- Responder a todos
- Reenviar

Señor

JUEZ CIVIL LABORAL DE CAUCASIA (ANTIOQUIA)

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **EDIOVADID
NEGRETE ROMERO contra COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P Y OTROS.**

Exp. No. 05154-31-12-001-2022-00084-00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO QUE
ORDENÓ LA INTEGRACIÓN COMO LITIS CONSORCIO NECESARIO A
COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P**

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.504.702** de Bogotá, T.P. No **97.305** del **C.S.J.**, actuando en mi calidad de apoderado principal de la sociedad **COLOMBIA MÓVIL S.A E.S.P.**, según consta en el poder debidamente conferido en los términos del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 del 2022 que allego, por medio del presente escrito me permito presentar recurso de reposición en contra del auto que ordenó la integración de mi representada al presente proceso como litis consorcio necesario, en los siguientes términos:

**1. DE LA NOTIFICACIÓN DE MI REPRESENTADA Y LA
OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR EL RECURSO:**

En primer lugar, aclaro que mi representada actuando bajo la más absoluta buena fe y pese a que en auto enviado se indica que se notifica a TIGO UNE S.A, razón social que no corresponde a la entidad que represento tal y como se puede observar en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad que represento. Aclaro que, teniendo en cuenta que el mismo fue enviado a la dirección electrónica de mi representada y que al escuchar la audiencia del artículo 77 del CPTYSS en el cual se ordenó la integración de la litis en la parte considerativa se hizo referencia a la entidad que represento, en ese entendido hago pronunciamiento expreso sobre el particular.

Es importante resaltar que a COLOMBIA MÓVIL fue enviado el día 20 de septiembre de 2022 un correo electrónico de parte del Juzgado de Conocimiento contentivo de la demanda y el auto a través del cual se ordenaba la vinculación de TIGO- UNE S.A como litis consorcio necesario, razón social que reitero no corresponde a mi representada.

Sin embargo, con el mencionado correo no se cumplió con los requisitos exigidos para entenderse que se estaba realizando la notificación personal a mi representada, pues no estaba acorde con lo establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 del 2022, debido a que, no se remitió junto con el escrito demanda los medios

probatorios y anexos de la demanda. Aunado a ello, teniendo en cuenta que el proceso ya contaba con expediente digital, tampoco se remitió copia de la diligencia a través de la cual se vinculó a mi representada, ni del expediente digital, lo que generó que mi representada actuando bajo la más absoluta buena fe, pusiera en conocimiento del despacho dicha situación, por lo cual, fue hasta el 05 de octubre del 2022, cuando le fue remitido el correspondiente link del expediente; razón por la cual, es únicamente a partir de dicha fecha que se puede tener como notificada a la entidad que represento.

2. De conformidad con lo anterior, y teniendo en cuenta que nos encontramos dentro de la oportunidad legal para hacerlo, se solicita al despacho se reponga la decisión con base en los siguientes argumentos:

El demandante ya había presentado demanda laboral en contra de COLOMBIA MÓVIL S.A E.S.P. y otros, por hechos y pretensiones similares a las del proceso que nos ocupa, proceso que se llevó a cabo en este mismo juzgado, y que se identificaba con número de radicado 05154 31 12 001 2021 00101 00.

Así las cosas, en el mencionado proceso, mi representada dentro del escrito de contestación a la demanda procedió a interponer como excepción previa la falta de competencia por el no agotamiento de la reclamación administrativa, en la medida que al mi representada ser una sociedad de economía mixta con un capital mayoritariamente público, le resulta aplicable el artículo 6 del CPTYSS, el cual requiere que antes de presentar una demanda en contra de una entidad que haga parte de la administración pública, como en este caso COLOMBIA MÓVIL S.A E.S.P, se reclame previamente de forma directa ante la entidad todas y cada una de las pretensiones, para darle a la administración la facultad de poder estudiar su actos o el de sus contratista y observar si hubo o no un incumplimiento y así precaver el verse inmersa en un proceso ordinario, para así evitar los gastos que ello acarrea y salvaguardar los recursos públicos, pues de no cumplir con dicho requisito el juez laboral carece de competencia para conocer los asuntos en contra de dichas entidades.

Así las cosas, en la audiencia del artículo 77 del C.P.T y SS que tuvo lugar el pasado 07 de abril del 2022, el despacho consideró que le asistía razón a mi representada, por lo que si bien, ante una decisión que no fue compartida, procedió a inadmitir la demanda para concederle un plazo prudencial de 5 días al demandante para demostrar que previo a interponer el proceso había agotado el respectivo requisito procesal so pena de rechazó, periodo de tiempo en el cual el demandante representado por el mismo profesional en derecho a través del cual se presentó el proceso que hoy nos ocupa, no ejerció ningún tipo de subsanación, lo que conllevó al rechazó de la demanda y archivo del mencionado proceso.

Posteriormente el actor procedió a presentar nuevamente una demanda laboral en contra de ENERGIA INTEGRAL ANDINA, COLOMBIA MÓVIL S.A E.S.P y otro, sin embargo, mediante auto del 18 de mayo del 2022, el despacho decidió inadmitir la demanda en razón a que el demandante no demostró haber cumplido con el requisito procesal del artículo 6 del CPTYSS que exige la presentación **de manera previa a la demanda** la reclamación administrativa ante la sociedad que haga parte de la administración, como en este caso mi representada, concediéndole 5 días a la parte actora para que acreditara el cumplimiento del mencionado trámite procesal.

En razón a lo anterior, fue la parte demandante quien decidió subsanar la demanda, excluyendo del proceso a mi representa COLOMBIA MÓVIL y a la sociedad EDATEL, dejando como único demandado la sociedad ENERGIA INTEGRAL ANDINA, situación que fue aceptada por el despacho, quien procedió a admitir la demanda.

Sin embargo, con absoluta sorpresa se observa que en la audiencia del artículo 77 del CPTYSS del 9 de septiembre del 2022, el apoderado de la parte demandante en la etapa del saneamiento del proceso, de manera temeraria y con una absoluta falta de lealtad, decidió ejercer una maniobra engañosa desconociendo sus actos propios, para que el despacho saneara su falencia procesal al no agotar la reclamación administrativa ante la entidad que represento y la sociedad Edatel, solicitando que las mismas fueran vinculadas de manera oficiosa por el despacho, con el ánimo de evitar cualquier nulidad procesal al ser supuestamente las beneficiarias de los servicios prestados por el demandante.

No obstante, aquí asalta la duda acerca de ¿cuál nulidad procesal se hubiere podido configurar al respecto?, toda vez que, fue la misma parte demandante quien en su escrito de subsanación de la demanda decidió no dirigir la misma en contra de la entidad que represento al no ser la responsable directa de las pretensiones perseguidas, al no haber fungido como empleador del actor, y solo buscar la declaración de su responsabilidad solidaria en los términos del artículo 34 del CST. Siendo claro, entonces que su no vinculación al proceso no implicaría la configuración de ninguna de las causales de nulidad previstas en el artículo 133 del CGP aplicable al proceso en virtud del artículo 145 del CPTYSS.

Es más, contrario a lo manifestado por el despacho en la mencionada audiencia del 09 de septiembre del 2022, las resultas del proceso sin la vinculación de COLOMBIA MÓVIL al mismo, en nada afectarían a mi representada, en la medida en que ésta no fue empleadora del actor, ni es la demandada directa en el proceso, por ende, no tuvo ningún tipo de injerencia en los hechos en los que se funda el libelo demandatorio y su vinculación no resulta necesaria.

Nótese que, resulta menester llamar la atención en la diferenciación entre lo que es un litis consorcio necesario y el litis consorcio facultativo.

El primero de ellos, se encuentra en el artículo 61 del CGP que dispone: *“Cuando el proceso verse sobre relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos, la demanda deberá formularse por todas o dirigirse contra todas; si no se hiciere así, el juez, en el auto que admite la demanda, ordenará notificar y dar traslado de esta a quienes falten para integrar el contradictorio, en la forma y con el término de comparecencia dispuestos para el demandado.”*

Es decir, no se podría resolver el litigio sin la presencia de todas las partes necesarias, pues se está en presencia de una relación indivisible, la cual debe resolverse de forma uniforme para todos los sujetos que integran la parte correspondiente, siendo obligatoria su comparecencia al proceso por ser un requisito indispensable para adelantarlos válidamente.

Mientras que, el facultativo, como su nombre lo indica tiene lugar cuando la presencia de los sujetos que lo integran no es requisito para la debida integración del contradictorio, porque ostentan relaciones jurídicas independientes y su ausencia no vicia la validez del proceso.

Así las cosas, para la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral, es claro y no se somete a discusión que la participación de un demandado o empresa de la cual se pretende la responsabilidad solidaria del artículo 34 del CST, se enmarca dentro de un litis consorcio facultativo, más no necesario, y su vinculación al proceso dependerá de la parte interesada, más no del administrador de justicia, ya que su no vinculación en nada afectaría el transcurso normal del proceso, así lo dijo el alto Tribunal en la sentencia SL SL12234-2014/40058 de septiembre 10 de 2014.

Aunado a lo anterior, la actuación del despacho al vincular a mi representada como litis consorcio necesario, cuando ya se aclaró que no es la figura jurídica procesal adecuada, resulta contraria, a los principios de consonancia y congruencia que se debe predicar de las actuaciones del administrador de justicia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 del CGP aplicable al procedimiento laboral en los términos del artículo 145 del CPTYSS.

Lo expuesto, por cuanto carece de lógica que, en un principio se inadmita la demanda por evidenciar que no se había acreditado frente a EDATEL y Colombia Móvil S.A E.S.P., el agotamiento de la reclamación administrativa, que se acepte que la misma parte demandante desista de su intervención como demandadas en el proceso. Pero con sorpresa, en audiencia del artículo 77 del CPTYSS, se cambie de forma abrupta de posición sin razón alguna que justifique dicha acción, y con el único fin de subsanar los yerros procesales y falta de técnica de la parte demandante, se vincule a EDATEL y COLOMBIA MÓVIL como litis consorcio necesario, cuando fue una discusión que ya estaba zanjada por la parte demandante y aceptada por el despacho

dentro del proceso, e incluso fue la posición que asumió el despacho en procesos anteriores y cuando su no vinculación no afectaba en nada la continuidad del mismo.

Lo expuesto, no solo va en contravía de la consonancia y congruencia que se debe predicar en las decisiones judiciales, sino que afecta el debido proceso, la seguridad jurídica y la imparcialidad del juez, quien optó por favorecer los errores técnicos de la parte demandante sobre los requisitos procesales exigidos por la ley para la vinculación a un proceso de entidades adscritas a la administración pública en perjuicio de, valga la redundancia, el patrimonio e intereses públicos, es decir se privilegió el interés personal sobre el general.

Además, implicaría que el despacho estaría forzando el asumir la competencia de un proceso en contra de entidades adscritas a la administración pública, pasando por encima de un requisito de procedibilidad que es un factor determinante de competencia para el juez laboral, lo que implica afirmar que en el presente caso el juez carece de competencia para conocer el proceso frente a EDATEL y COLOMBIA MÓVIL S.A, ello no solo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del CPTYSS, sino en sentencias como radicación 30056 de la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral con ponencia del DR. Luis Javier Osorio López del veinticuatro (24) de mayo de dos mil siete (2007), SL 2589 de 2022, SL 2573 de 2022 y SL 2394 de 2022, entre otras.

En consideración a lo narrado, solicitó que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del CPTYSS, se reponga la decisión objeto de ataque y en su lugar se deje sin efecto la vinculación de mi representada al presente proceso, ordenando su desvinculación inmediata, la terminación y archivo del proceso en lo que a ella respecta y se continúe el trámite del mismo en contra de la única demanda ENERGÍA INTEGRAL ANDINA, pues de lo contrario, se estaría actuando en contravía del debido proceso e incluso daría lugar a futuras nulidades procesales.

Del señor Juez,


FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI

C.C. No. 80.504.702 de Bogotá
T.P. No. 75.305 del C.S. de la J.

FAE



Señor

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia	Proceso ordinario laboral
Demandante	Ediovadid Negrete Romero
Radicación	05154 31 12 001 2022 00084 00
Asunto	OTORGAMIENTO DE PODER

LUIS FERNANDO GOMEZ SALAZAR, mayor de edad, domiciliado en Envigado (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número 80.240.725 de Bogotá, abogado inscrito con tarjeta profesional número 140.683 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado General de la sociedad **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, sociedad anónima de carácter comercial y empresa de servicios públicos mixta con capital mayoritariamente público, sometida al régimen jurídico de la Ley 1341 de 2009 (Ley de TIC) y demás normas aplicables, constituida mediante escritura Pública número 179 de fecha 24 de enero de 2003, otorgada en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá, inscrita el 28 de enero de 2003, bajo el número 863870 en el libro IX, con matrícula mercantil No. 1240994, NIT No. 830114921-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y certificado de revisoría fiscal que se adjunta, de la manera más respetuosa me dirijo a Usted, con el fin de otorgar poder especial amplio y suficiente al doctor **FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.702 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 97.305 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe durante todas sus instancias.

El doctor **ÁLVAREZ ECHEVERRY** queda expresamente facultado para notificarse, presentar excepciones, confesar, contestar, transigir, CONCILIAR previa aprobación del Comité de Conciliación, recibir, reconvenir, interponer recursos, sustituir y reasumir poderes, absolver interrogatorios y en general para realizar todas las diligencias para el cumplimiento del presente mandato en la defensa de los intereses de COLOMBIA MOVIL S.A. ESP

El apoderado podrá ser notificado de cualquier actuación adelantada ante su despacho en el correo electrónico notificaciones@allabogados.com, que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en los términos del artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Sírvase reconocerle personería para actuar en los términos del presente mandato.

Del Señor Juez,

LUIS FERNANDO GOMEZ SALAZAR

C.C. No. 80.240.725 de Bogotá

T.P. 140.683 del C.S. de la J.

Apoderado General

COLOMBIA MOVIL S.A. ESP

Acepto,

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY.

C.C. No. 80.504.702 de Bogotá.

T.P. No. 97.305 de C.S.J.





Señor

JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA

E. _____ S. _____ D. _____

Referencia	Proceso ordinario laboral
Demandante	Ediovadid Negrete Romero
Radicación	05154 31 12 001 2022 00084 00
Asunto	OTORGAMIENTO DE PODER

LUIS FERNANDO GOMEZ SALAZAR, mayor de edad, domiciliado en Envigado (Antioquia), identificado con la cédula de ciudadanía número 80.240.725 de Bogotá, abogado inscrito con tarjeta profesional número 140.683 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Apoderado General de la sociedad **COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P.**, sociedad anónima de carácter comercial y empresa de servicios públicos mixta con capital mayoritariamente público, sometida al régimen jurídico de la Ley 1341 de 2009 (Ley de TIC) y demás normas aplicables, constituida mediante escritura Pública número 179 de fecha 24 de enero de 2003, otorgada en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá, inscrita el 28 de enero de 2003, bajo el número 863870 en el libro IX, con matrícula mercantil No. 1240994, NIT No. 830114921-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín y certificado de revisoría fiscal que se adjunta, de la manera más respetuosa me dirijo a Usted, con el fin de otorgar poder especial amplio y suficiente al doctor **FELIPE ALVAREZ ECHEVERRI**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.702 expedida en la ciudad de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional número 97.305 proferida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe durante todas sus instancias.

El doctor **ÁLVAREZ ECHEVERRY** queda expresamente facultado para notificarse, presentar excepciones, confesar, contestar, transigir, CONCILIAR previa aprobación del Comité de Conciliación, recibir, reconvenir, interponer recursos, sustituir y reasumir poderes, absolver interrogatorios y en general para realizar todas las diligencias para el cumplimiento del presente mandato en la defensa de los intereses de COLOMBIA MOVIL S.A. ESP

El apoderado podrá ser notificado de cualquier actuación adelantada ante su despacho en el correo electrónico notificaciones@allabogados.com, que coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, en los términos del artículo 5° del Decreto 806 del 2020.

Sírvase reconocerle personería para actuar en los términos del presente mandato.

Del Señor Juez,

LUIS FERNANDO GOMEZ SALAZAR

C.C. No. 80.240.725 de Bogotá

T.P. 140.683 del C.S. de la J.

Apoderado General

COLOMBIA MOVIL S.A. ESP

Acepto,

FELIPE ÁLVAREZ ECHEVERRY.

C.C. No. 80.504.702 de Bogotá.

T.P. No. 97.305 de C.S.J.



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLOMBIA MOVIL S A E S P
Nit: 830.114.921-1 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01240994
Fecha de matrícula: 28 de enero de 2003
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 127A No.53A -45 Torre 2
Piso 5
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: unecorp@tigo.com.co
Teléfono comercial 1: 4435000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: WWW.COLOMBIAMOVIL.COM.CO
WWW.TIGO.COM.CO
WWW.TIENDATIGO.COM.CO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

WWW.TIGOALIADOS.COM.CO

Dirección para notificación judicial: Carrera 50 # 96-12
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
notificacionesjudiciales@tigo.com.co
Teléfono para notificación 1: 4435000
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (35). Fusagasugá

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000179 del 24 de enero de 2003 de Notaría 30 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2003, con el No. 00863870 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada COLOMBIA MOVIL S A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0000674 del 20 de febrero de 2003 de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2003, con el No. 00867692 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de COLOMBIA MOVIL S A a COLOMBIA MOVIL S A E S P.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1859 del 29 de agosto de 2014, inscrito el 19 de septiembre de 2014 bajo el No. 00143696 del libro VIII, el Juzgado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Civil Municipal de Villavicencio - Meta, comunicó que en el proceso ejecutivo singular No. 2014-00210 de Gerardo Antonio Alvarado Parra contra COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social principal, la prestación y comercialización de servicios de telecomunicaciones tales pero sin limitarse A: Servicios de comunicación personal -pcs-dentro del territorio nacional y en el exterior, la prestación y comercialización de servicios de telefonía pública básica conmutada en las localidades definidas por el ministerio de comunicaciones en el anexo no. 3 (numeral 4.2.) de los contratos de concesión para la prestación de los servicios de comunicación personal -pcs-, celebrados el día 3 de febrero del año 2003, la prestación de los servicios de telefonía pública básica conmutada de larga distancia nacional e internacional y el aprovechamiento de sistemas satelitales con el fin de suministrar capacidad satelital para su propio uso o para proveerla a terceras personas, para los anteriores efectos, la sociedad podrá emprender todas las actividades relacionada, conexas o complementarias con dicho objeto, e igualmente podrá: A. Celebrar y ejecutar toda clase de actos, contratos u operaciones sobre toda clase de activos, tangibles e intangibles, bienes muebles, inmuebles, que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social de la sociedad y todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad; B. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes y activos, cederlos y transferirlos a cualquier título, constituir toda clase de gravámenes sobre ello, celebrar por cuenta propia o ajena contratos de arrendamiento, usufructo, sobre sus propios bienes o sobre los que requiere para su operación; C. Contraer toda clase de créditos que requiera para financiar sus operaciones, dar o recibir dinero en mutuo, otorgar toda clase de títulos valores e instrumentos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negociables, cederlo, endosarlos y negociarlos, celebrar toda clase de contratos de fiducia mercantil y de encargos fiduciarios y destinar a ellos toda clase de bienes y fondos y participar como beneficiario de fideicomisos y encargos fiduciarios constituidos por sí misma o por terceros, cuando las circunstancias así lo requieran, hacer parte de consorcios o uniones temporales para participar en licitaciones que estén relacionadas con su objeto social; D. Asociarse bajo cualquier forma tácita de asociación y celebrar contratos de colaboración o cooperación empresarial con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que desarrollen el mismo, similar o complementario objeto social; E. Realizar toda clase de inversiones en otras sociedades; F. Desarrollar aquellas actividades que tengan relación directa o indirecta con el objeto social además de aquellas que sean conexas o complementarias que sean necesarias o aconsejables para el desempeño de su objeto social principal; G. Ofrecer alternativas de financiación para bienes y servicios y facturar cartera para terceros. La sociedad podrá, en general, celebrar todos los actos, contratos y negocios jurídicos distintos de los anteriores o propios de las actividades enunciadas, y de operaciones comerciales tendientes al desarrollo de su objeto social y, puede vincularse a cualquier otro negocio de actividad que se requiera, siempre que esté relacionado con su objeto social principal.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$110.957.145.000,00
No. de acciones : 110.957.145,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$104.900.001.000,00
No. de acciones : 104.900.001,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$104.900.001.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 104.900.001,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Presidente. El presidente tendrá a su cargo la representación legal, la administración y la gestión de los negocios sociales. El presidente tendrá dos (2) suplentes, quienes serán del equipo gerencial y lo podrán reemplazar en sus faltas accidentales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será representada legalmente por el Presidente. Para efectos de la representación procesal ante las autoridades jurisdiccionales y para el trámite de los asuntos administrativos ante las autoridades de la rama ejecutiva del poder público, el presidente de la sociedad, mediante poder podrá definir esta representación a un apoderado, con facultad exclusiva y expresa para conciliar, transigir, absolver interrogatorio de parte, y realizar actos de disposición de los derechos en litigio. Serán funciones del presidente:

1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente ante los accionistas, terceros y toda clase de autoridades judiciales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que la representen cuando fuere el caso, pudiendo delegar esta función en cabeza del secretario general.
2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva.
3. Ejercer los controles necesarios para que se ejecuten las orientaciones de la asamblea de accionistas, la junta directiva y sus propias determinaciones.
4. Preparar y presentar al órgano directivo correspondiente el presupuesto de la compañía.
5. Diseñar, presentar y someter a la aprobación del órgano directivo competente los planes de desarrollo, los planes de acción anual y los programas de inversión, mantenimiento y gastos de la sociedad.
6. Convocar a la junta directiva y a la asamblea general de accionistas de acuerdo con los estatutos y la ley.
7. Respetar y hacer respetar aquellos acuerdos entre accionistas que le hayan sido depositados en las oficinas donde funciona la administración de la sociedad.
8. Disponer la formación de comités internos consultivos o técnicos.
9. Constituir apoderados, impartirles orientaciones, fijarles honorarios y delegarles atribuciones.
10. Delegar total o parcialmente sus

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

atribuciones y competencias en funcionarios del nivel directivo, ejecutivo o sus equivalentes. 11. Ejercer las acciones necesarias para preservar los derechos e intereses de la sociedad frente a los accionistas, las autoridades, los usuarios y los terceros. 12. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley sobre los programas de gestión y control interno. 13. Informar junto con la junta directiva a la asamblea general de accionistas sobre el desarrollo del objeto social y el cumplimiento de planes, metas y programas de la sociedad, rindiendo cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, a la terminación de su encargo y cuando estas se lo exijan. 14. Nombrar y remover libremente el personal de la sociedad, incluyendo a los administradores de las agencias y oficinas de la sociedad que se lleguen a establecer, que no sea de competencia de la junta directiva. 15. Celebrar los contratos de trabajo, implementar la conformación de la planta de personal, según como la junta directiva defina las políticas de personal y estructura salarial de la compañía. 16. Ejercer las funciones que le delegue la asamblea general de accionistas y la junta directiva. 17. Preparar la agenda de las reuniones periódicas de la junta directiva. 18. Cumplir y hacer cumplir los mecanismos e instrumentos de buen gobierno societario previstos en los estatutos y en el código de buen gobierno y presentar a la junta directiva periódicamente, un informe sobre esa gestión. 19. Implementar el manual de contratación de la sociedad, en desarrollo de la ley y de las políticas generales señaladas en el código de buen gobierno societario. 20. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las disposiciones de la ley y el estatuto social. El presidente en ejercicio de la representación legal de la sociedad, no tendrá limitación alguna para contratar o comprometer la sociedad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 129 del 20 de junio de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2016 con el No. 02127687 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Marcelo Cataldo Franco	C.E. No. 00000000426572

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 155 del 20 de noviembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de diciembre de 2019 con el No. 02529642 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Presidente	Carolina Raquel Bernal	C.E. No. 000000001016500

Por Acta No. 38 del 16 de septiembre de 2005, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de diciembre de 2005 con el No. 01028911 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Presidente	Ana Marina Jimenez Posada	C.C. No. 000000039782657

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 079 del 26 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2022 con el No. 02835355 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Sheldon Lee Bruha	P.P. No. 000000642744096
Segundo Renglon	Karen Erika Salas Morales	P.P. No. 000000566780380
Tercer Renglon	Paola Ballesteros	P.P. No. 000000567180874
Cuarto Renglon	Juan Antonio Pungiluppi Leyva	C.C. No. 000000079777503

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Quinto Renglon	Martha Lucia Duran Ortiz	C.C. No. 000000039627580
Sexto Renglon	Jonathan Tybalt Malagon Gonzalez	C.C. No. 000000080850448
Septimo Renglon	Sergio Andres Restrepo Muñoz	C.C. No. 000000003414490
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Leopoldo Gutierrez Munguia	P.P. No. 000000B01280429
Segundo Renglon	Salvador Escalon	P.P. No. 000000561871125
Tercer Renglon	Esteban Cristian Iriarte	P.P. No. 000000AAE411549
Cuarto Renglon	Xavier Charles Rocoplan	P.P. No. 00000017FV27343
Quinto Renglon	Dario De Jesus Amar Florez	C.C. No. 000000071727212
Sexto Renglon	Teresa Isabel Hoyos Lopez	C.C. No. 000000030322867
Septimo Renglon	Mario Federico Pinedo Mendez	C.C. No. 000000079505709

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 78 del 28 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2022 con el No. 02813552 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal ERNST & YOUNG AUDIT S N.I.T. No. 000008600088905
Persona A S
Juridica

Por Documento Privado del 2 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2022 con el No. 02835410 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Patricia Mendoza	C.C. No. 000000052314821
Principal	Sierra	T.P. No. 78856-T

Por Documento Privado No. 2765-22 del 4 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de abril de 2022 con el No. 02813553 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Maria Camila Mazo	C.C. No. 000001234989057
Suplente	Quiceno	T.P. No. 283351-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2279 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 01 de octubre de 2010, inscrita el 14 de octubre de 2010 bajo los números 18675, y 18676 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 0511 de la Notaría 25 de Bogotá del 05 de marzo de 2012, inscrita el 14 de mayo de 2012, bajo los números 00022554, 00022555 y 00022556 del libro V, compareció Ana Marina Jiménez Posada identificada con cédula de ciudadanía no. 39.782.657 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Helga Cristina Castillo Corredor, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía numero 51.994.555 expedida en Bogotá, abogada titulada, con tarjeta profesional no. 68.806 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura a Martha Elena Donado Vives, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.492.897, abogada titulada, con tarjeta profesional No. 127.337 para que en nombre y representación de la sociedad ejecuten

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia: (1) Representar a la compañía en audiencias de conciliación extrajudiciales y en audiencias de conciliación que sean realizadas ante autoridad judicial o administrativa, y celebrar acuerdos conciliatorios a nombre de la compañía; (2) Representar a la compañía en audiencias de pacto de cumplimiento y celebrar pactos de cumplimiento a nombre de la compañía ; (3) Absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar; (4) Conferir y revocar toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato y a criterio del mandatario general. (5) Notificarse de autos admisorios de demanda o actuaciones administrativas, interponer recursos, recibir, desistir, conciliar, transigir y designar árbitros, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales. (6) Representar ante las alcaldías y demás organismos competentes, en las actuaciones administrativas o procesos que tengan relación a con la instalación de las estaciones de telecomunicaciones, para la prestación de los servicios de comunicación personal pcs. (7) Notificarse de las acciones de tutela, dar respuesta a las mismas, presentar informes y pruebas solicitadas por el juez de tutela, acreditar el cumplimiento de los fallos en caso de ser necesario y presentar impugnaciones contra estos (8) Representar a la sociedad ante la superintendencia de industria y comercio en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales, notificarse de las mismas, responder solicitudes de información, presentar descargos, interponer recursos, desistir, conciliar y transigir, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales. (9) Solicitar licencias de construcción y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones y para la construcción y adecuación de tiendas y establecimientos de comercio de la empresa, notificarse de los actos administrativos que se profieran, interponer recursos, desistir, sustituir y en general representar a la empresa dentro de las actuaciones administrativas que se surtan para estos trámites. De igual forma, representar a la empresa dentro de las actuaciones administrativas que llegaren a iniciarse en razón de investigaciones administrativas y procesos administrativos adelantados contra la empresa por las entidades de control, entidades ambientales y otras entidades similares, por razón de infracciones urbanísticas y otras actuaciones, con facultades especiales para notificarse, interponer recursos, recibir, conciliar, sustituir, renunciar y en general

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

adelantar todos los actos requeridos para la adecuada defensa de la empresa (10) El apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones en cualquier momento. (11) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en el conferidas. (12) Presentar y contestar cualquier tipo de demanda, presentar acciones de tutela y acciones de cumplimiento y en general representar a la compañía en los procesos que instaure, así como en aquellos que sean iniciados en su contra.

Por Escritura Pública No. 2661 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 17 de noviembre de 2010, inscrita el 1 de diciembre de 2010 bajo el No. 00018890 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 0511 de la Notaría 25 de Bogotá del 05 de marzo de 2012, inscrita el 14 de mayo de 2012, bajo el No. 00022557 del libro V, compareció Ana Marina Jiménez Posada identificada con cédula de ciudadanía No. 39.782.657 en su calidad de segundo suplente del representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a general, amplio y suficiente a Magda Ximena Fernández Campos, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Bogotá, D.C.: Identificada con la cédula de ciudadanía número 52.224.493 expedida en Bogotá, bogada titulada, con tarjeta profesional no. 89.620 para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o enc4gos dentro del territorio de la república de Colombia: (1) Representar a la 4mpañía en audiencias de conciliación extrajudiciales y en audiencias de con4iacion que sean realizadas ante autoridad judicial o administrativa, y celebrar acuerdos conciliatorios a nombre de la compañía ; (2) Representar a la compañía 4n audiencias de pacto de cumplimiento y celebrar pactos de cumplimiento a r4mbre de. La compañía; (3) Absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar; (4) Conferir y revocar toda clase de poderes especiales. Dentro de los términos del presente mandato y a criterio del mandatario general (5) Notificarse de auto admisorios de demanda o actuaciones administrativas, interponer recursos, recibir desistir, conciliar, transigir y designar árbitros, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines in5jcadados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales. (6) Representar ante las alcaldías y demás organismos competentes, en las actuaciones administrativas o procesos que tengan relación con la instalación de las estaciones de telecomunicaciones, para la prestación de los servicios de comunicación personal pcs. (7)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Notificarse de las acciones de tutela, dar respuesta a las mismas, presentar informes y pruebas solicitadas por el juez de tutela, acreditar el cumplimiento de los fallos en caso de ser necesario y presentar impugnaciones contra estos (8) Representar a la sociedad ante la superintendencia de industria y comercio en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales, notificarse de las mismas, responder solicitudes de información, presentar descargos, interponer recursos, desistir, conciliar y transigir, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales. (9) Solicitar licencias de construcción y demás permisos requeridos para la instalación de equipos de telecomunicaciones y para la construcción y adecuación de tiendas y establecimientos de comercio de la empresa, notificarse de los actos administrativos que se profieran, interponer recursos, desistir, sustituir y en general representar a la empresa dentro de las actuaciones administrativas que se surtan para estos trámites. De igual forma, representar a la empresa dentro de las actuaciones administrativas que llegaren a iniciarse en razón de investigaciones administrativas y procesos administrativos adelantados contra la empresa por las entidades de control, entidades ambientales y otras entidades similares, por razón de infracciones urbanísticas y otras actuaciones, con facultades especiales para notificarse, interponer recursos, recibir, conciliar, sustituir, renunciar y en general adelantar todos los actos requeridos para la adecuada defensa de la empresa (10) El apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones en cualquier momento. (11) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en el conferidas. (12) presentar y contestar cualquier tipo de demanda, presentar acciones de tutela y acciones de cumplimiento y en general representar a la compañía en los procesos que instaure, así como en aquellos que sean iniciados en su contra.

Por Escritura Pública No. 1173 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de mayo de 2011, inscrita el 07 de junio de 2011, bajo el no. 00019877 del libro V, modificada por Escritura Pública No. 0511 de la Notaría 25 de Bogotá del 05 de marzo de 2012, inscrita el 14 de mayo de 2012, bajo el no. 00022558 del libro V, compareció Ana Marina Jiménez Posada identificada con cédula de ciudadanía No. 39.782.657 en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a Alba Luisa Esmeral Berrio identificada con cédula ciudadanía no.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

22.548.479 de barranquilla, abogada titulada, con tarjeta profesional no. 128.719 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia: (1) Representar a la compañía en audiencias de conciliación extrajudiciales y en audiencias de conciliación que sean realizadas ante autoridad judicial o administrativa, y celebrar acuerdos conciliatorios a nombre de la compañía , (2) Representar a la compañía en audiencias de pacto de cumplimiento y celebrar pactos de cumplimiento a nombre de la compañía ; (3) Absolver interrogatorios de parte con la facultad de confesar; (4) Conferir y revocar toda clase de poderes especiales dentro de los términos del presente mandato y a criterio del mandatario general; (5) Notificarse de autos admisorios de demanda o actuaciones administrativas, interponer recursos, recibir, desistir, conciliar, transigir y designar árbitros, o de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales. (6) Representar ante las alcaldías y demás organismos competentes, en las actuaciones administrativas o procesos que tengan relación con la instalación de las estaciones bases transceptoras, para la prestación de los servicios de comunicación personal pcs. (7) Notificarse de las acciones de tutela, dar respuesta a las mismas, presentar informes y pruebas solicitadas por el juez de tutela, acreditar el cumplimiento de los fallos en caso de ser necesario y presentar impugnaciones contra estos. (8) Representar a la sociedad ante la superintendencia de industria y comercio en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales, notificarse de las mismas, responder solicitudes de información, presentar descargos, interponer recursos, desistir, conciliar y transigir, todo de acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales (9). La apoderada podrá sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones en cualquier momento. (10) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en el conferidas. (11) Presentar y contestar cualquier tipo de demanda, presentar acciones de tutela y acciones de cumplimiento y en general representar a la compañía en los procesos que instaure, así como en aquellos que sean iniciados en su contra.

Por Escritura Pública No. 1368 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 03 de junio de 2015 inscrita el 23 de junio de 2015 bajo el no.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

00031401 del libro V, compareció Ana Marina Jiménez Posada, identificado con cédula de ciudadanía No. 39 782 657 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Claudia Liliana Montoya Sierra, identificado con cédula ciudadanía no. 52.105.617 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia: (1) Presentar, firmar y declarar los impuestos nacionales y municipales, a nombre de la compañía ; (2) Presentar y firmar las declaraciones de importación y aduanas; (3) Presentar y firmar las declaraciones de cambio ante el banco de la república; (4) Notificarse de actos administrativos relacionados con impuestos nacionales y municipales, y con temas referentes a importaciones y aduanas, entre estos, lo relacionado con la calidad de usuario aduanero permanente - uap de COLOMBIA MOVIL S.A. ESP; (5) Representar y firmar los medios magnéticos ante las autoridades de impuestos; (6) Otorgar mandatos a los agentes aduaneros para que actúen ante las autoridades públicas; (7) Endosar documentos de transporte; (dar respuesta a requerimientos aduaneros; (9) Remitir comunicaciones a la policía antinarcoóticos; (10) (Adelantar, entre otros, trámites administrativos de inscripción, autorización, actualización, registro y demás solicitudes necesarias para el cumplimiento de los deberes sustanciales y formales ante las autoridades tributarias y aduaneras del orden municipal, departamental y nacional. (11) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en el conferidas.

Por Escritura Pública No. 5851 de la Notaría 15 de Medellín, del 3 de junio de 2015, inscrita el 15 de julio de 2015 bajo el no. 00031524 del libro V, compareció Ana Maria Jiménez Posada, identificada con cédula de ciudadanía no. 39.782. 657, mayor de edad, domiciliada en Medellín, quien en su calidad de segundo suplente del presidente y obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente al señor Samuel Augusto Escobar Beltrán, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.345.789 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 182.285 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P ejecute los siguientes actos: A) Represente a COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P ante las distintas autoridades administrativas y judiciales, en todo el país y a todos los niveles, exclusivamente en asuntos de naturaleza

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

penal, comprendiendo entre estas de manera enunciativas, entidades u organismos vinculados o adscritos, juzgados, tribunales y cortes, especial mención de la fiscalía general de la nación, entidades u organismos que cumplen funciones de policía judicial, contraloría distrital o la contraloría general de la nación y en general todo tipo de organismos públicos en donde se tramiten o conozcan de procesos en materia penal, en todas aquellas actuaciones en las cuales COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P. Tenga que intervenir o sea parte lo anterior conlleva la facultad para presentar denuncias, constituirse en parte civil, promover el incidente de reparación, impulsar y promover los procesos penales desde su inicio hasta su terminación; notificarse, solicitar, practicar y aportar pruebas, interponer recursos; asistir a sus empleados en testimonios, versiones libres, indagatorias o audiencias de formulación de cargos; contestar requerimientos; descorrer traslados; y todas aquellas facultades inherentes al presente mandato que sean necesarios para la debida defensa y reparación de los intereses de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. B) Representar a COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. En todas las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, que se lleven a cabo con ocasión a hechos o actos de naturaleza penal, ante las autoridades jurisdiccionales y centros de conciliación con expresa facultad para conciliar. C) El apoderado general queda investido de las facultades contenidas en el artículo 118 del código de procedimiento penal, para la defensa de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P., las cuales se extienden las de conciliar, desistir, transigir, sustituir y designar apoderado suplente. El mandatario deberá tener en cuenta que para el desarrollo de las facultades conferidas a través de este poder deberá ceñirse en todo momento a la ley, los reglamentos y a las instrucciones que le imparta COLOMBIA MÓVIL SA. E.S.P. El apoderado deberá informar mensualmente a la compañía sobre las actividades que realice en virtud del presente mandato y las actuaciones surtidas en los procesos en los cuales actúe como mandatario de COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. El ejercicio de las facultades que por este mandato se confiere, conlleva a las responsabilidades propias de los mandatarios.

Por Escritura Pública No. 939 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 2 de septiembre de 2015 inscrita el 4 de septiembre de 2015 bajo el No. 00031953 del libro V, compareció Jose Leopoldo Gutiérrez, identificado con cédula de extranjería No. 417196, en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Luis Gerardo Rodriguez Caballero,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

identificado con cédula ciudadanía No. 19.268.501 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia: (1) Presentar, firmar y declarar los impuestos nacionales y municipales, a nombre de la compañía. (2) Presentar y firmar las declaraciones de importación y aduanas. (3) Presentar y firmar las declaraciones de cambio ante el banco de la república. (4) Notificarse de actos administrativos relacionados con impuestos nacionales y municipales, y con temas referentes a impciones y aduanas, entre estos lo relacionado con la calidad de usuario aduanero permanente - uap de COLOMBIA MÓVIL SA. ESP. (5) Presentar y firmar los medios magnéticos ante las autoridades de impuestos. (6) Otorgar mandatos a los agentes aduaneros para que actúen ante las autoridades públicas. (7) Endosar documentos de transporte. (8) Dar respuesta a requerimientos aduaneros. (9) Remitir comunicaciones a la policía antinarcoóticos. 10) Adelantar, entre otros, trámites administrativos de inscripción, autorización, actualización, registro y demás solicitudes necesarias para el cumplimiento de los deberes sustanciales y formales ante las autoridades tributarias y aduaneras del orden municipal, departamental y nacional. (11) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en el conferidas. (12) Se ratifica todo lo actuado hasta la fecha. Léida la presente escritura pública por el compareciente y advertido por el notario de sus formalidades y trámites legales de rigor, la aprueba y en señal de asentimiento la firma junto con el suscrito notario quien en esta forma lo autoriza.

Por Escritura Pública No. 2419 de la Notaría 12 de Medellín, del 30 de septiembre de 2015, inscrita el 4 de noviembre de 2015 bajo los No. 00032453, del libro V, compareció Ana Maria Jiménez Posada, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.782.657, en su calidad de segundo suplente del presidente y obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia por medio de la presente escritura pública y actuando de conformidad con sus facultades estatutarias, otorga poder general, amplio y suficiente a los siguientes abogados: Nora Emma Meneses Sinza, A) Nora Emma Meneses Sinza, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.999.778 de Cali, abogada titulada, con tarjeta profesional No. 141033 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura; para que represente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas: (I) Representar a la compañía en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales y en audiencias de pactos de cumplimiento, así como celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad; (II) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio colombiano, tales como: Juzgados, tribunales, cortes, arbitramentos, autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria; (III) Absolver interrogatorios de parte, con la facultad de confesar, así como absolver testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad; (IV) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para transigir, comprometer, desistir y conciliar;

Por Escritura Pública No. 4062 de la Notaría 3 de Medellín, del 5 de noviembre de 2015, inscrita el 24 de noviembre de 2015 bajo los números. 00032641, 00032643, y 00032644 del libro V, compareció la señora Ana Marina Jiménez Posada identificada con cédula de ciudadanía No. 39.782.657 en su calidad de segundo suplente del presidente y obrando en nombre y representación de la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P, por medio de la presente escritura pública y actuando de conformidad con sus facultades estatutarias, otorga poder general, amplio y suficiente a las siguientes personas: B) Juan Carlos Cardona Acevedo, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.315.773 de Medellín (Antioquia); D) Hernan Vicente Hernandez Patiño, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 15507.784 de Copacabana (Antioquia); E) Jaime Andres Echandia Zuluaga, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.572.220 de Cartagena (Bolívar); para que: 1. Representen a la sociedad ante los órganos de administración de las propiedades horizontales. 2. Representen a la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades para: I) Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello; (II) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud, de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad; (III) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencias y permisos para el despliegue; (IV) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos, y licencias ya mencionadas. El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades aquí conferidas. Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad. Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 182 de la Notaría 12 de Medellín, Antioquia del 29 de enero de 2016, inscrita el 11 de febrero de 2016 bajo el No. 00033636 del libro V, compareció Ana Maria Jiménez Posada identificada con cédula de ciudadanía no. 39.782.657 en su calidad de segundo suplente del presidente y obrando en nombre y representación de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., confiere poder general a Roger Hernan Vargas Marín identificado con cédula de ciudadanía No. 9.725.112 expedida en Armenia, Quindío. Para que: 1. Represente a la sociedad ante los órganos de administración de las propiedades horizontales 2. Represente a la sociedad ante cualquier autoridad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano con facultades para : I) Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello. II) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad. III) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencias y permisos para el despliegue IV) dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionando con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas.

Por Escritura Pública No. 3681 de la Notaría 3 de Medellín (Antioquia), del 30 de septiembre de 2016, inscrita el 21 de octubre de 2016 bajo el no. 00035865 del libro V, compareció Ana Marina Jiménez Posada identificado con cédula de ciudadanía No. 39.782.657 en su calidad de representante legal suplente del presidente y obrando en el nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Carlos Santiago Ospina Vanegas, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.610.420 de Medellín, para que, dentro del marco, de las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias e internas aplicables a la sociedad,. Podrá realizar las siguientes actividades I) Suscribir, modificar y dar por terminados los contratos y de administración de personal a nombre de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P., así como firmar los actos, contratos y demás actuaciones relacionadas con ellos; II) Realizar las siguientes actuaciones: Recibir notificaciones de tas citaciones administrativas ante el ministerio de trabajo y constituir apoderados especiales mediante el otorgamiento del respectivo poder al abogado que deba atender la actuación administrativa, asistir a las audiencias de conciliación ante las autoridades administrativas, confesar en los términos del código de procedimiento civil, así como también para absolver los interrogatorios de parte a los cuales sea citado el representante legal de la sociedad en los procesos laborales ordinarios y especiales en los cuales sea parte de la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. Asimismo, en desarrollo de esta facultad podrá que se realicen al reglamento interno de trabajo de la compañía , así como cualquier adición o documento relacionado que deba ser elaborado; IV) atender los requerimientos y solicitudes por parte de cualquier autoridad administrativa, relacionada con actuaciones de carácter laboral.

Por Escritura Pública No. 898 de la Notaría 11 de Medellín del 04 de julio de 2017 inscrita el 14 de agosto de 2017 bajo el No. 00037770 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572 en su calidad de representante legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

general a: 1. Ana Maria Ceballos Vargas identificada con cédula de ciudadanía No. 1088242997 de Pereira con tarjeta profesional No. 198855d1 del CSJ, 3. Alex Javier Pereira Camargo identificada con cédula de ciudadanía no. 79.575.650 de Bogotá, con tarjeta profesional 193940 del CSJ 4. Juliana Salazar Isaza identificada con cédula de ciudadanía no. 43.877.152 de envigado con tarjeta profesional no. 154098 del CSJ. Para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargados dentro del territorio de la república de Colombia para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicialmente, judicial y administrativo de carácter laboral, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas: (I) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, centros de conciliación, arbitraje y amigable composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del comité de conciliación; (II) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad; (III) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio colombiano, tales como: Juzgados, tribunales, cortes, arbitramentos, autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, .Entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria; (IV) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad; (V) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: Gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, allanarse, desistir y conciliar, previo concepto favorable del comité de conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1712 de la Notaría 11 de Medellín, del 24 de noviembre de 2017, inscrita el 27 de diciembre de 2017 bajo el número 00038512 del libro V, compareció: Marcelo Cataldo Franco, mayor de edad, identificado con pasaporte No. 145035 con visa de Colombia válida hasta 07 de noviembre de 2020, quien en el presente acto obra en su calidad de representante legal de COLOMBIA MÓVIL S.A. ESP, quien manifiesta: Primero: Que a través de la presente escritura pública y actuando de conformidad con sus facultades estatutarias, otorga poder general, amplio y suficiente a la señora Mónica Patricia Forero Forero, identificada con la cédula de ciudadanía no. 40.048.178, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia. I) Responder solicitudes de información realizada por la superintendencia de industria y comercio; II) Presentar descargos dentro de las investigaciones administrativas ante la superintendencia de industria y comercio; III) Conciliar pre jurídicamente ante casas del consumidor, sic, entre otras en materia de protección al consumidor y sustituir en otros empleados de la compañía la atención de las conciliaciones en materia de consumo de conformidad, con el artículo 34 de la Ley 640 de 2001 todas las cuales deberán informarse al comité de conciliación. IV) Podrá desistir, conciliar, allanarse y transigir en materia de consumidor y usuario, todo acuerdo con las facultades propias de representar a la sociedad para los fines indicados, propios e inherentes conforme con los mandamientos legales. Segundo: El presente poder general tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad. Tercero: Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del código civil.

Por Escritura Pública No. 101 de la Notaría 17 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2018, inscrita el 9 de marzo de 2018 bajo el registro No 00038952 compareció Ana Marina Jiménez Posada identificado con cédula de ciudadanía No. 39.782.657 en su calidad de representante de la sociedad COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. Por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a la señora Andrea María Orrego Ramírez identificado con cédula ciudadanía No. 43.581.512 abogada titulada con tarjeta profesional 87822 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su cargo y adecuada defensa de la sociedad entre ellas atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos tales como procuradurías, centros de conciliación, arbitraje y amigable composición, entre otras sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios adelantar o participar en las audiencias de conciliación judiciales o extrajudiciales pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento a nombre de la sociedad, comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio colombiano tales como: Juzgados , tribunales, cortes, arbitramentos, autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales entre otros, conforme a la ley y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria , absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad, representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público de cualquier orden y naturaleza; dentro el territorio nacional, tales como gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección y vigilancia y control entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación procedimiento investigación administrativa y/o tramite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad. Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Por Escritura Pública No. 538 de la Notaría 10 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2018, inscrita el 19 de abril de 2018 bajo el número 00039183 del libro V compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería no. 426.572, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Roberto Enrique Mordecai, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.197.603 de Cartagena (Bolívar), para que: 1 Represente a la sociedad ante los órganos de administración de propiedades horizontales 2. Represente a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad ante cualquier entidad municipal, autoridad o entidad administrativa y empresas de energía de cada municipio del territorio colombiano, con facultades generales para: I) Efectuar la correspondiente solicitud de autorizaciones, conceptos, permisos y licencias que se requieran para la instalación de equipos de telecomunicaciones, así mismo para todos los proyectos de expansión o construcción de los servicios de comunicaciones que adelante la compañía en los municipios del territorio colombiano, así como gestionar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria para ello, (II) Realizar los trámites correspondientes para la solicitud de los servicios de energía que requieran las estaciones y equipos de telecomunicaciones de la sociedad (III) Notificarse de las actuaciones administrativas o de cualquier actuación emitida por los entes señalados o autorizar a terceros para que se notifiquen de las mismas, siempre que se relacionen con las solicitudes de licencia y permisos para el despliegue, (IV) Dar respuesta a las solicitudes o requerimientos que las entidades referidas expidan, relacionado con las autorizaciones, permisos y licencias ya mencionadas segundo: El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades aquí conferidas. Tercero: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad. Cuarto: Que el presente mandato se regula por las normas civiles comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 1540 de la Notaría 16 de Medellín del 04 de abril de 2018, inscrita el 24 de abril de 2018 bajo el registro no 00039198 del libro V compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: 1. La firma G&C ABOGADOS SAS identificado con NIT No. 901105603-1, dicho otorgamiento es bajo los términos del artículo 75 del C.G.P., a fin de que pueda actuar en los procesos cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación legal. 2. Andrea Gamba Jiménez identificada con cédula de ciudadanía No. 52.805.812 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecuten los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia: Representar facultades para representar a la compañía ante la Súper Intendencia de Industria y Comercio en las acciones de protección al consumidor tramitadas como procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

verbales sumarios jurisdiccionales, notificarse, transigir, disponer del derecho en litigio, conciliar, allanarse, desistir, dirimir, interrogar, contrainterrogar, ejecutar, solicitar documentación, renunciar, proponer incidentes, proponer nulidades, solicitar medidas cautelares, adelantar todo el trámite de este, interponer recursos y realizar las actuaciones posteriores que sean consecuencia de la sentencia, de conformidad con el artículo 77 del Código General del Proceso.

Por Escritura Pública No. 2582 de la Notaría 17 de Medellín, del 02 de octubre de 2018, inscrita el 30 de octubre de 2018 bajo el número 00040266 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de ciudadanía de extranjería no. 426.572, en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente instrumento público confiere poder general, amplio y suficiente al señor Rothstein Morris Alan, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.027.208 de Bogotá, abogado titulado con tarjeta profesional no. 230573 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo de carácter laboral iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas: (I) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, centros de conciliación, arbitraje y amigable composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del comité de conciliación; (II) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad; (III) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio colombiano, tales como: Juzgados, tribunales, cortes, arbitramentos, autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria; (IV) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad; (V) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismos descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como: Gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir y conciliar, previo concepto favorable del comité de conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 1419 de la Notaría 11 de Medellín (Antioquia), del 25 de septiembre de 2018, inscrita el 9 de noviembre de 2018 bajo el registro no 00040332 del libro V compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con la cédula de extranjería no. 426.572, quien en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, (en adelante, la compañía), por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Yohanna Wilches Dimas identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.439.767 de Bogotá D.C para que en nombre y representación de la sociedad de la referencia, realice los siguientes actos: Suscriba y de por terminado los contratos laborales de la compañía de conformidad con las políticas y procedimientos establecidos por la compañía para este tipo de contratos; el presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en él conferidas.

Por Escritura Pública No. 15863 de la Notaría 15 de Medellín, del 26 de octubre de 2018, inscrita el 27 de noviembre de 2018 bajo el registro No 00040495 del libro V compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería no. 426.572, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Margarita Maria Quintero Reina identificado con cédula ciudadanía no. 66.781.024 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad negocie y suscriba con plenas facultades todos los contratos y acuerdos de roaming sean bilaterales o multilaterales. Así como firmar los roaming agreements y sus anexos, los acuerdos lot y en su caso los anexos y adendas que fueren necesarias y posteriores a la suscripción de los contratos antes mencionados. El apoderado podrá sustituir total o parcialmente el presente poder, pudiendo revocar tales sustituciones en cualquier momento. El presente poder se entenderá aceptado i5or el simple ejercicio de las facultades en él conferidas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3989 de la Notaría 3 de Medellín, del 15 de noviembre de 2018, inscrita el 10 de diciembre de 2018 bajo el registro No 00040563 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Erwin Roberto Duncan Borja identificado con cédula de ciudadanía No. 72.253.332 de Barranquilla (Atlántico), para que en nombre y representación de COLOMBIA MÓVIL S.A. E.S.P. Celebre todo tipo de contratos a nombre de la sociedad sin límite de cuantía. En este mismo sentido, el apoderado podrá firmar acuerdos de colaboración y actos como modificaciones, prórrogas, renovaciones, terminaciones y transacciones. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para tramitar y formalizar todas las gestiones que se requieran y sean necesarias a fin de que todos los negocios de importaciones o exportaciones de bienes ante autoridades administrativas y ante otras personas jurídicas o naturales para endosar documentos de transporte, dar respuesta a requerimientos aduaneros, remitir comunicaciones a la policía antinarcóticos, adelantar entre otros trámites administrativos de inscripción, actualización registro y demás solicitudes necesarias para el cumplimiento de los deberes sustanciales y formales ante las autoridades aduaneras. El presente poder general tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública, por quien ejerza en su momento la representación legal de sociedad. Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 2252 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 19 de noviembre de 2019, inscrita el 17 de Diciembre de 2019 bajo el registro No 00042767 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572 en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Cristian David Mora Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 1.121.895.217 de Villavicencio, abogado titulado con tarjeta profesional 286229 del Consejo Superior de la Judicatura y a Lizeth Paola Varón Collazos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.454.549 de Bogotá, abogada titulada con tarjeta profesional 283.004 del Consejo Superior de la Judicatura, para que representen legalmente a la sociedad en cualquier asunto que extrajudicial, judicial y administrativo de carácter laboral, iniciado por o contra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas: (I) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del Comité de Conciliación; (II) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad; (III) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria; (IV) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad; (V) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: Gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y(o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar, previo concepto favorable del Comité de Conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 849 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 3 de julio de 2020, inscrita el 4 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043932 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572, en su calidad de Presidente y obrando en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente al señor Luis Aldo Martín, identificado con la cédula de extranjería número 435.845, para celebrar contratos de la Vicepresidencia de Negocios de Empresas y Gobierno y realizar todo tipo de actuaciones relacionadas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con los mismos, tales como modificaciones, prórrogas, renovaciones, transacciones y terminaciones a nombre de la Sociedad. En este mismo sentido el apoderado general podrá suscribir y presentar ofertas, incluyendo los documentos asociados a las mismas, celebrar y formalizar alianzas comerciales, acuerdos de colaboración. Adicionalmente, podrá firmar formatos de registro de proveedores, actas de inicio y liquidación, o cualquier otro documento relacionado con la ejecución de cualquier contrato de la Vicepresidencia de Negocio de Empresas y Gobierno, independientemente de la cuantía del mismo, Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo. Segundo: El presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad. Tercero: Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 1020 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 10 de agosto de 2020, inscrita el 9 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043951 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Luis Fernando Gómez Salazar identificado con cédula ciudadanía No. 80.240.725 de Bogotá D.C., abogado titulado con tarjeta profesional No. 140.683 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la República de Colombia: Para que represente legalmente a la Sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo de carácter laboral, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas (I) Atender cualquier tipo de diligencias laborales ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio del agotar trámites previos necesarios, previo concepto favorable del Comité de Conciliación; (II) Adelantar o participar en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad; (III) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio Colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley. y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria; (IV) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad; (V) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada. autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado de derecho público, de cualquier orden y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: Gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, averiguación preliminar, investigación administrativa y/o trámite que se surta; también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, notificarse, desistir, allanarse y conciliar, previo concepto favorable del Comité de Conciliación, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la Sociedad.

Por Escritura Pública No. 1423 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 08 de octubre de 2020, inscrita el <F_000002000450284> bajo el registro No <R_000002000450284> del libro V, modificada mediante Escritura Pública N.º. 1587 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 11 de noviembre de 2020, inscrita el 11 de Diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044523 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Salvador Enrique Martínez Corona, identificado con cédula de extranjería No. 401.774, para firmar contratos y/o proforma de contrato negociado, licitaciones, pólizas, registro de proveedores actos o documentos relacionados con agencias comerciales y demás formatos asociados con la Dirección Comercial Mediana y PYME. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar licitaciones y ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1422 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 08 de octubre de 2020, inscrita el 31 de octubre de 2020, bajo el registro No 00044243 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 1308 del 10 de agosto de 2021, de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia) registrada en esta Cámara de Comercio el <F_000002100412560>, con el No. <R_000002100412560> del libro V, compareció Marcelo Cataldo Francó identificado con cédula de extranjería No. 426.572 en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Jhon Jaime Gómez Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.661.382 de Medellín, para firmar contratos y/o proforma de contrato negociado, licitaciones, pólizas, registro de proveedores, actos o documentos relacionados con agencias comerciales y demás formatos asociados con la Dirección Comercial Corporativa. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar licitaciones y ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo. Firmar contratos y/o proforma de contrato negociado, licitaciones, pólizas, registro de proveedores actos o documentos relacionados con agencias comerciales y demás formatos asociados con la Vicepresidencia de Empresas y Gobierno. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar licitaciones y ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo.

Por Escritura Pública No. 1294 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 22 de septiembre de 2020, inscrita el 31 de octubre de 2020 bajo el registro No 00044244 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 1309 del 10 de agosto de 2021, de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia) registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Septiembre de 2021, con el No. 00045885 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572 en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Lizbeth Lucely Robayo Perdigon, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.196.974 de Chía, para firmar contratos y/o proforma de contrato negociado, licitaciones, pólizas, registro de proveedores, actos o documentos relacionados con agencias comerciales y demás formatos asociados con la Dirección Comercial Gobierno.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar licitaciones ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo. Firmar contratos y/o proforma de contrato negociado, licitaciones, pólizas, registro de proveedores actos o documentos relacionados con agencias comerciales y demás formatos asociados con la Vicepresidencia de Empresas y Gobierno. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar licitaciones y ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo.

Por Escritura Pública No. 1319 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), del 25 de septiembre de 2020, inscrita el 31 de octubre de 2020 bajo el registro No 00044245 del libro V, compareció Marcelo Cataldo Franco identificado con cédula de extranjería No. 426.572 en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Janeth Aida Martin Herrera, identificada con cédula de ciudadanía No. 20.586.022 de Gachetá, tarjeta profesional No. 210582 del Consejo Superior de la Judicatura, Para que represente legalmente a la sociedad en cualquier asunto extrajudicial, judicial y administrativo, iniciado por o contra la sociedad, con amplias facultades generales para el buen desempeño de su encargo y adecuada defensa de la sociedad, entre ellas: (i) Atender cualquier tipo de diligencias ante las autoridades de cualquier orden o naturaleza y ante otras personas jurídicas o naturales, incluidas aquellas que gestionan mecanismos alternativos de solución de conflictos, tales como: Procuradurías, Centros de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, entre otras, sin perjuicio de agotar trámites previos necesarios; (ii) Adelantar o participar en las audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, pactos de cumplimiento y celebrar acuerdos de conciliación o pactos de cumplimiento en nombre de la sociedad; (iii) Comparecer ante cualquier despacho judicial dentro del territorio colombiano, tales como: Juzgados, Tribunales, Cortes, Arbitramentos, Autoridades administrativas en ejercicio de funciones jurisdiccionales, entre otros, conforme a la ley, y adelantar cualquier trámite y diligencia que sea necesaria; (iv) Absolver interrogatorios de parte o testimonios en los cuales sea citado el representante legal de la sociedad; (v) Representar a la sociedad ante cualquier entidad pública o privada, autoridad o entidad administrativa, organismo descentralizado derecho público, de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cualquier orden Y naturaleza, dentro del territorio nacional, tales como: gobernaciones, alcaldías, secretarías, corporaciones, superintendencias, entidades de inspección, vigilancia y control, entre otras, dentro de cualquier tipo de actuación, procedimiento, investigación administrativa y/o trámite que se surta, también cuenta con los poderes especiales que exige la ley para constituir apoderados especiales, recibir, transigir, comprometer, desistir, allanarse y conciliar, con las mismas facultades y limitaciones fijadas al representante legal de la sociedad. SEGUNDO: Al tenor de lo dispuesto en las normas procesales civiles, el presente poder tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad.

Por Escritura Pública No. 239 del 4 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Marzo de 2021, con el No. 00045065 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al señor Daniel Domínguez, identificado con la cédula de extranjería No. 1.138.186, para celebrar contratos y suscribir cualquier tipo de documento asociados a las agencias comerciales, contratos con retailers, contratos con gestor de recargas, acuerdos de colaboración, alianzas y en general contratos de los canales del negocio móvil, y otros documentos tales como modificaciones, prórrogas, renovaciones, transacciones y terminaciones a nombre de la Sociedad. El presente poder general tendrá vigencia mientras no sea revocado mediante escritura pública por quien ejerza en su momento la representación legal de la entidad. Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil.

Por Escritura Pública No. 765 del 03 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Junio de 2021, con el No. 00045519 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 1307 del 10 de agosto de 2021, de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), registrada en esta Cámara de Comercio el 1 de Septiembre de 2021, con el No. 00045883 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Juan Camilo Ramírez Tobon, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.251.446, para firmar contratos y/o proforma de contrato negociado, licitaciones, pólizas, registro de proveedores actos o documentos relacionados con agencias comerciales y demás formatos asociados con la Dirección Comercial Mediana y PYME.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar licitaciones y ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo. Segundo: Que el presente mandato se regula por las normas civiles y comerciales, en especial, por los artículos 2155, 2161, 2162 y 2180 del Código Civil. Firmar contratos y/o proforma de contrato negociado, licitaciones, pólizas, registro de proveedores actos o documentos relacionados con agencias comerciales y demás formatos asociados con la Vicepresidencia de Empresas y Gobierno. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar licitaciones y ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo.

Por Escritura Pública No. 2012 del 16 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), registrada en esta Cámara de Comercio el 3 de Diciembre de 2021, con el No. 00046407 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Carlos Humberto Ramírez Montoya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.908.808 y a Miguel Andrés Ortega Daza, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.179.148, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos jurídicos o encargos dentro del territorio de la república de Colombia: (1) Presentar, firmar y declarar los impuestos nacionales y municipales, a nombre de la compañía. (2) Presentar y firmar las declaraciones de importación y aduanas. (3) Presentar y firmar las declaraciones de cambio ante el Banco de la República. (4) Notificarse de actos administrativos relacionados con impuestos nacionales y municipales, y con temas referentes a importaciones y aduanas, entre estos lo relacionado con la calidad de usuario aduanero permanente - UAP de COLOMBIA MÓVIL SA. ESP. (5) Presentar y firmar los medios magnéticos ante las autoridades de impuestos. (6) Otorgar mandatos a los agentes aduaneros para que actúen ante las autoridades públicas (7) Endosar documentos de transporte. (8) Dar respuesta a requerimientos aduaneros. (9) Remitir comunicaciones a la policía antinarcóticos. (10) Adelantar, entre otros, trámites administrativos de inscripción, autorización, actualización, registro y demás solicitudes necesarias para el cumplimiento de los deberes sustanciales y formales ante las autoridades tributarias y aduaneras del orden municipal, departamental y nacional. (11) El presente poder se entenderá aceptado por el simple ejercicio de las facultades en el conferidas.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(12) Se ratifica todo lo actuado hasta la fecha.

Por Escritura Pública No. 2180 del 09 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría 12 de Medellín (Antioquia), registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Diciembre de 2021, con el No. 00046557 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Mauricio Betancourt Hoyos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.779.318, para firmar todos los documentos derivados de los procesos de contratación donde la oferta a presentar sea inferior a 20.000 SMMLV, así como para firmar contratos de la Vicepresidencia de Negocio de Empresas y Gobierno hasta por una cuantía de 2.000 SMMLV, al igual que los documentos modificatorios, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicio, actas de liquidación, etc., que se deriven del mismo. El apoderado también podrá firmar licitaciones, pólizas, registro de proveedores, actos o documentos relacionados con agencias comerciales y demás formatos asociados con la Vicepresidencia. Asimismo, el apoderado podrá otorgar poderes especiales para presentar licitaciones y ofertas en procesos de contratación pública o privada y realizar las actuaciones relacionadas con dichos procesos, respecto a los negocios o materias a su cargo como de la Vicepresidencia.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000674 del 20 de febrero de 2003 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00867692 del 24 de febrero de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0009709 del 28 de julio de 2003 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00890917 del 29 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003895 del 6 de abril de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00928691 del 7 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004113 del 28 de abril de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00989094 del 2 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0008227 del 5 de agosto de 2005 de la Notaría 29 de Bogotá	01005117 del 8 de agosto de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.			
E. P. No. 0002356 del 5 de septiembre de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01076752 del 5 de septiembre de 2006 del Libro IX		
Acta No. 0000013 del 2 de octubre de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01091366 del 21 de noviembre de 2006 del Libro IX		
E. P. No. 0002693 del 3 de octubre de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01082594 del 3 de octubre de 2006 del Libro IX		
E. P. No. 0003617 del 19 de diciembre de 2006 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01097460 del 20 de diciembre de 2006 del Libro IX		
E. P. No. 0000745 del 27 de marzo de 2008 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01201542 del 28 de marzo de 2008 del Libro IX		
E. P. No. 3481 del 6 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01695957 del 4 de enero de 2013 del Libro IX		
E. P. No. 1081 del 23 de abril de 2014 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01830544 del 30 de abril de 2014 del Libro IX		
E. P. No. 0964 del 19 de junio de 2015 de la Notaría 5 de Medellín (Antioquia)	02002529 del 14 de julio de 2015 del Libro IX		
E. P. No. 407 del 17 de marzo de 2016 de la Notaría 5 de Medellín (Antioquia)	02077088 del 31 de marzo de 2016 del Libro IX		
E. P. No. 1881 del 13 de septiembre de 2016 de la Notaría 2 de Medellín (Antioquia)	02141018 del 15 de septiembre de 2016 del Libro IX		
E. P. No. 1675 del 25 de mayo de 2017 de la Notaría 8 de Medellín (Antioquia)	02229977 del 1 de junio de 2017 del Libro IX		
E. P. No. 672 del 27 de marzo de 2018 de la Notaría 2 de Medellín (Antioquia)	02319572 del 9 de abril de 2018 del Libro IX		
E. P. No. 1991 del 15 de octubre de 2019 de la Notaría 12 de Medellín (Antioquia)	02516879 del 21 de octubre de 2019 del Libro IX		
E. P. No. 2267 del 20 de diciembre de 2021 de la Notaría 12 de	02777665 del 30 de diciembre de 2021 del Libro IX		

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Medellín (Antioquia)

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2015 de Representante Legal, inscrito el 16 de febrero de 2015 bajo el número 01911475 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- GLOBAL ALBION S.L UNIPERSONAL

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- GLOBAL LOCRONAN S.L, UNIPERSONAL

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- MILLICOM SPAIN S.L

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- PEAK FIVE S.L UNIPERSONAL

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

- PEAK RECORD S.L UNIPERSONAL

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :
2014-08-14

Por Documento Privado sin núm del Representante Legal del 15 de septiembre de 2014, inscrito el 18 de septiembre de 2014 bajo el No. 01869467 del libro IX modifica situación de control inscrita con el número 01211420 del libro IX, en el sentido de indicar que en virtud de la compraventa de acciones entre MILLICOM SPAIN S.L. Y MILLICOM SPAIN CABLE S.L. Y de la fusión de ésta última con UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. Las sociedades MILLICOM SPAIN S.L; PEAK RECORD S.L UNIPERSONAL; PEAK FIVE S.L UNIPERSONAL; GLOBAL ALBION S.L UNIPERSONAL; y GLOBAL LOCRONAN SL UNIPERSONAL; (matrices conjuntas) ejercen control indirecto sobre la sociedad de la referencia (subordinada) a través de una EPM TELECOMUNICACIONES S.A.

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Por Documento Privado sin núm del Representante Legal del 4 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

febrero de 2015, inscrito el 16 de febrero de 2015 bajo el No. 01911475 del libro IX se comunica que entre las sociedades MILLICOM SPAIN S.L.; PEAK RECORD S.L UNIPERSONAL; PEAK FIVE S.L UNIPERSONAL; GLOBAL ALBION S.L UNIPERSONAL; y GLOBAL LOCROAN SL UNIPERSONAL; (controlantes) y las sociedades UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A; ORBITEL SERVICIOS INTERNACIONALES S.A.S; EDATEL S.A.; CINCO TELECOM CORPORATION y la sociedad de la referencia. (Controladas) se configura grupo empresarial.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	6120
Actividad secundaria Código CIIU:	6190
Otras actividades Código CIIU:	6130

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COLOMBIA MOVIL SA E S P
Matrícula No.: 01361930
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2004
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 71 D 26 94 Lc 1053-1055
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ZONA INDUSTRIAL CALLE 13
Matrícula No.: 01661416
Fecha de matrícula: 10 de enero de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 38 A Sur 34D 51 Cc Centro Mayor Lcs
3036,3037,3038
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: UNICENTRO COLOMBIA MOVIL SA ESP
Matrícula No.: 01689104
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 124 30 Lc 1 - 122 Centro
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL S A E S P GRAN ESTACION
Matrícula No.: 01739580
Fecha de matrícula: 19 de septiembre de 2007
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 26 62 49 Cc Gran Estación Isla 2-04
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL CEDRITOS
Matrícula No.: 01798293
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 140 9 16
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COLOMBIA MOVIL PORTAL DE LA 80
Matrícula No.: 01798298
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 100 A 80 A 20 Lc N2063 064
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 01798303
Fecha de matrícula: 30 de abril de 2008
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 104 148 07 Cc Plaza Imperial Lc 1-116
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: FLAG SHIP NORTE
Matrícula No.: 02030283
Fecha de matrícula: 28 de septiembre de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 84 09 Lc 14
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL S.A E.S.P CENTRO
COMERCIAL SANTAFE
Matrícula No.: 02204416
Fecha de matrícula: 16 de abril de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 45 03 Lc 273-274
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLOMBIA MOVIL S A ESP CHAPINERO
Matrícula No.: 02240038
Fecha de matrícula: 31 de julio de 2012
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 53 19
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	COLOMBIA MOVIL HAYUELOS
Matrícula No.:	02303019
Fecha de matrícula:	12 de marzo de 2013
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 20 82 52 Lc 1-30 1-31 1-32
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TIGO CENTRO BOGOTA
Matrícula No.:	02471080
Fecha de matrícula:	3 de julio de 2014
Último año renovado:	2022
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 22 60
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TIENDA PLAZA CENTRAL
Matrícula No.:	02882007
Fecha de matrícula:	18 de octubre de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 65 No. 11-50 Lc 1-17
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TIGO TIENDA GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.:	02882025
Fecha de matrícula:	18 de octubre de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 65 Sur No. 78H-51 Lc 126
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	TIENDA MULTIPLAZA
Matrícula No.:	02882057
Fecha de matrícula:	18 de octubre de 2017
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Boyaca Con Cl 13 Costado Occidental Lc C-135
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ISLA TIGOUNE DIVER PLAZA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03006770
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 99 No. 70 A 89
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGOUNE UNICENTRO
Matrícula No.: 03006786
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 15 No. 124-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGOUNE GALERIAS
Matrícula No.: 03006794
Fecha de matrícula: 3 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 53 B No. 25-21
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIGO RESTREPO
Matrícula No.: 03106320
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 24 # 14 Sur 07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGOUNE LA COLINA
Matrícula No.: 03106323
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 138 # 55 - 53
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO CALIMA
Matrícula No.: 03121554
Fecha de matrícula: 4 de junio de 2019

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av 19 No. 28-80
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO GRAN PLAZA ENSUEÑO
Matrícula No.: 03176729
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 51 No. 50 C Sur 93 Isla 5723
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 03176733
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Nqs Con 38 A Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO TINTAL
Matrícula No.: 03176743
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Ciudad De Cali Con Av De Las Americas
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO SANTA FE
Matrícula No.: 03176752
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 45 No. 185
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO BANCO BOGOTA - EDEN
Matrícula No.: 03176756
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av Boyaca No. 15-98 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIGO ISLA BANCO BOGOTA - FONTIBON
Matrícula No.: 03176762
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 99 No. 19-77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 03176774
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 104 No. 148-07
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIENDA GO BIG TITAN
Matrícula No.: 03176778
Fecha de matrícula: 7 de octubre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca No. 80-94
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03184932
Fecha de matrícula: 28 de octubre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 71 D No. 36-94
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIGO CHIA FONTANAR
Matrícula No.: 03189999
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Km 2.5 Via Chia - Cajica Costado Oriental Lc 3-31

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: TIGO SOACHA MERCURIO
Matrícula No.: 03190004
Fecha de matrícula: 13 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 7 # 32-35 Cc Mercurio Plaza Lc 212 N
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: ISLA TIGO TUNAL
Matrícula No.: 03346489
Fecha de matrícula: 3 de marzo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 48B Sur # 24B-33
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO HAYUELOS
Matrícula No.: 03346492
Fecha de matrícula: 3 de marzo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 134 # 55-30
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO PASEO VILLA DEL RÍO
Matrícula No.: 03380919
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Dg. 57C Sur # 62-60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO SALITRE PLAZA
Matrícula No.: 03380920
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 68B # 24-39
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	ISLA TIGO VENTURA TERREROS
Matrícula No.:	03380930
Fecha de matrícula:	25 de mayo de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av. Terreros # 38-89
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)
Nombre:	ISLA TIGO CENTRO CHÍA
Matrícula No.:	03380931
Fecha de matrícula:	25 de mayo de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av. Pradilla # 9-00 East
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	RETAIL ISLA CALLE 80 EFICACIA
Matrícula No.:	03380932
Fecha de matrícula:	25 de mayo de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Ac 80 # 100 - 52
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ISLA TIGO FONTANAR
Matrícula No.:	03380935
Fecha de matrícula:	25 de mayo de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Vía Chía Km 2.5 Cajicá Cc Fontanar
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	ISLA TIGO SANTA ANA
Matrícula No.:	03380937
Fecha de matrícula:	25 de mayo de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Calle 110 # 9 ^a 70
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	RETAIL CC MILENIO TIGO
Matrícula No.:	03380944

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Ciudad De Cali Calle 42 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: RETAIL CC PRIMAVERA BOGOTA EFICACIA
Matrícula No.: 03380945
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 80 # 89A - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: RETAIL CC VIVA FONTIBON
Matrícula No.: 03380946
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Diagonal 15D # 104 - 98
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: RETAIL PF ALMACEN ÉXITO BOSA BOGOTA
Matrícula No.: 03380948
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Calle 65 Sur 78 H 54
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GO BIG DIVER PLAZA
Matrícula No.: 03380879
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Tv 99 # 70A - 89 L 181C
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: GO BIG MALL PLAZA NQS
Matrícula No.: 03380893
Fecha de matrícula: 25 de mayo de 2021
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av Calle 19 # 28 - 80 L A-142
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	GO BIG GRAN PLAZA ENSUEÑO
Matrícula No.:	03380894
Fecha de matrícula:	25 de mayo de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 59C Sur # 51 - 21 L 103
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	GO BIG NUESTRO BOGOTÁ
Matrícula No.:	03380904
Fecha de matrícula:	25 de mayo de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 86 # 55A - 75 L1 - 149
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ISLA TIGO MILENIO PLAZA
Matrícula No.:	03380916
Fecha de matrícula:	25 de mayo de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Av. Ciudad De Cali # 42B - 51 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	ISLA TIGO LA CASONA
Matrícula No.:	03383177
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 1 # 10-04 P 1
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)
Nombre:	ISLA LA AVENIDA
Matrícula No.:	03383179
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 2021
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 8 A # 12-943

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40**

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: ISLA TIGO SUBA
Matrícula No.: 03384122
Fecha de matrícula: 2 de junio de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 145 No. 91-19
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO MERCURIO
Matrícula No.: 03447185
Fecha de matrícula: 26 de octubre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 7 32 35
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: ISLA TIGO PLAZA CENTRAL
Matrícula No.: 03459320
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Carrera 65 11 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: TIENDA GO BIG TINTAL
Matrícula No.: 03459322
Fecha de matrícula: 30 de noviembre de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ak 86 #6-37 C.C. Tintal Local 101
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: ISLA TIGO TITAN PLAZA
Matrícula No.: 03476747
Fecha de matrícula: 1 de febrero de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av. Boyacá #80-94
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	ISLA TIGO SOACHA
Matrícula No.:	03531510
Fecha de matrícula:	20 de mayo de 2022
Último año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Avenida Carrera 4 Este 31 40
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 2.295.866.000.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6120

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 1 de septiembre de 2022 Hora: 16:43:40

Recibo No. AB22303604

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B22303604B89B7

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Impuestos, fecha de inscripción : 4 de julio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 19 de julio de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO